



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 7 de abril de 2017

RES. OAyF N° 096 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 109/14-1 caratulado "D.C.C s/ Adecuación Sistema de Planeamiento Económico Financiero" y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 207/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 50/2015 para la adecuación del Sistema de Planeamiento Económico Financiero propiedad del Consejo de la Magistratura, y se adjudicó el único Renglón de la aludida Contratación Directa a la firma Datastar Argentina S.A. por el monto de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 30/232 con la aclaración efectuada a fojas 253/254 y la Invitación a Cotizar de fojas 20/24 (fs. 257/258).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 863, retirada por la adjudicataria el 30 de junio de 2015 (fs. 268). Asimismo a fojas 278 y 288 obran los partes de recepción definitiva .

Que como garantía de adjudicación del contrato la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 982.098 emitida por "Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros" por la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000,00) (fs. 271/272).

Que luego la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago N° 4196/08-2015 (cfr. Nota DGPAC N° 52/2016 de fs. 311/312).

Que posteriormente, la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica, informó que no restan tareas pendientes de cumplimiento por parte de la adjudicataria (cfr. Nota N° 105 de fs. 323).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía —a través de la Nota DGCC N° 123/2017 de fojas 860-, y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución en esa Dirección General (v. Nota DGCyC N° 174/2017 de fs. 336).

Que a su vez, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7517/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó que: "(...) no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la empresa adjudicataria." (fs. 331/332).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones sin formular observaciones, teniendo presente lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico de este Consejo y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Datastar Argentina S.A., constituida mediante la Póliza de Seguro de Caucción N° 982.098 –cuya copia fiel luce a fojas 271/272-, emitida por la firma “Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros”, por la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000,00).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014, la Resolución CM N° 231/2015 y por la Resolución Presidencia 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Datastar Argentina S.A. la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 982.098 -cuya copia fiel luce a fojas 271/272-, emitida por la firma “Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros”, por la suma de ciento sesenta mil pesos (\$160.000,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 096 /2017

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

p/s

